



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE-16/2023  
OCTUBRE 10/2023

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL MAGISTRADO NUMERARIO RAYMUNDO GARCÍA CHÁVEZ, COMO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL DOCTOR JESÚS RAMÍREZ DE LA TORRE.**

### ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
  
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

- VII. Dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VIII. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se aboga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Ahora bien, el pasado veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el escrito signado por el Doctor Jesús Ramírez de la Torre, en el cual, sustancialmente hizo del conocimiento la renuncia al cargo de Magistrado Numerario de esta Institución y, en consecuencia, su ausencia definitiva.
- XIII.** Con base a lo anterior, es dable concluir la inminente necesidad para que el Pleno de este Tribunal, adopte las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa y, en su caso, el cumplimiento a la obligación



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Constitucional en torno a la correcta impartición de justicia, lo anterior,  
al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDO

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, se habilito al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora,



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

### III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

*“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*

De lo antes transcrito, se desprende la existencia del derecho al acceso a la justicia para todos los ciudadanos, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”*

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*“Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;”*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

En el mismo sentido, la fracción II, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*“Elegir al Presidente de Sala, así como conocer y aceptar en su caso, su renuncia a dicha designación.”*

A su vez, la diversa fracción X del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

*“Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de la Sala y realizar los cambios necesarios entre el personal que las integra;”*

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *“...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;”*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

**IV.- De la ausencia definitiva del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, con motivo de su renuncia al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió un escrito que signó el Doctor Jesús Ramírez de la Torre, en el cual, sustancialmente informa que renuncia al cargo de Magistrado Numerario de este Tribunal, tal como se transcribe a continuación:

*“Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; solicito sea comunicado al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado; la ausencia definitiva que se origina con motivo de mi retiro voluntario al cargo de Magistrado Numerario.”*

Ante estas premisas, se desprende que, derivado de la renuncia antes mencionada, nos encontramos ante la ausencia definitiva de uno de los Magistrados Numerarios que integran este Tribunal, asimismo el citado ex magistrado fungía como Presidente de la Primera Sala Administrativa.

En ese sentido a efecto de garantizar la debida integración de la Primera Sala Colegiada Administrativa, toda vez que actualmente nos encontramos en el proceso de conclusión de funciones de la citada Sala, en términos del Acuerdo General TJAN-P-002/2023, con motivo de la nueva conformación



de este Tribunal, derivado de la reforma a la Ley Orgánica publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, y ante la ausencia definitiva de quien fungía como Presiente de la Primera Sala Administrativa, es necesario se designe al Magistrado o Magistrada que asumirá la función de Presiente, esto, a efecto de que presida la sesión, mediante la cual se declaren formalmente concluidos los trabajos de la referida Sala y se aprueben las actas de sesiones pendientes, a efecto de que se concluya en su totalidad las actividades de dicha Sala.

**V.- Designación del Magistrado Numerario como Presidente de la Primera Sala Administrativa del Tribunal.**

Tal como se ha referido en considerandos anteriores, derivado de la ausencia definitiva del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, con motivo de su separación voluntaria al cargo de magistrado numerario de este Tribunal, quien además fungía como Presidente de la Primera Sala Administrativa, resulta necesario que el Pleno de este Tribunal, adopte las medidas necesarias para garantizar, como ya se precisó, las actividades pendientes de dicha Sala para la conclusión de sus funciones.

En virtud de lo anterior, es dable precisar que, con motivo de la citada ausencia definitiva del citado ex magistrado, la Primera Sala Administrativa,



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

quedó sin uno de sus integrantes, mismo que fungía como Presidente de la mencionada Sala.

En consecuencia, resulta necesario que conforme a las atribuciones establecidas para este Pleno en el artículo 27 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lleve a cabo la designación de quien presidirá la Primera Sala Administrativa,<sup>1</sup> lo anterior a efecto que formalmente el día trece de octubre de dos mil veintitrés, presida la sesión de conclusión formal de actividades de la multicitada Sala, ello, en cumplimiento al Acuerdo General número TJAN-P-002/2023, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Pleno de este Tribunal deberá nombrar a quien fungirá como Presiente o Presidenta de la Primera Sala Administrativa, que podrá ser elegido de entre quienes conforman la misma.

De esta manera, y atendiendo a las atribuciones que fueron establecidas para el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa como el máximo órgano de gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destaca la contenida en el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que refiere que son atribuciones del Pleno **“Establecer la**

<sup>1</sup> Habilitada mediante Acuerdo General TJAN-P-001/2023, aprobada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y publicado el seis de junio de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

***adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes”.***

Bajo esa lógica, resulta procedente poner a consideración de este Pleno la designación del Presidente de la Primera Sala Administrativa, por lo que una vez que fue analizado lo anterior, se propone que el Magistrado Numerario Raymundo García Chávez, presida la mencionada Sala, a efecto de que concluya los trabajos de la misma, esto, con motivo del Acuerdo General número TJAN-P-002/2023, en el cual se estableció el inicio de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y a su vez se extinguen las Salas Colegiadas Administrativas.

Se funda lo anterior en lo dispuesto en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 27 fracción II, X, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por lo que este Pleno:

**ACUERDA**

**Primero.** - Se designa como Presidente de la Primera Sala Administrativa al Magistrado Numerario Maestro Raymundo García Chávez, en los términos expuestos en los considerandos IV y V del presente Acuerdo.

**Segundo.** - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y tendrá vigencia en términos del Acuerdo General número TJAN-P-002/2023.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NUMERO TJAN-P-040/2023

**Tercero.** - Se instruye al Secretario del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del Presente Acuerdo de forma íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán; Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diez de octubre del dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Pleno<sup>2</sup>, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



<sup>2</sup> Habilitada mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el tres de octubre de dos mil veintitrés.